

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Laboral, adelantado KAREN D. MELENDEZ DAVILA CONTRA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA. Rad. No. 134683189-002-2011- 00119- 00. Informándole que se presentó reliquidación de crédito.

Sírvase Ordenar.

Mompox, Bolívar, 02 de Septiembre de 2022

SAÚL ALBERTO GONZÁLEZ MONDOL

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Mompox, Bolívar, Dos (02) septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia: Proceso Ordinario Labora adelantado por KAREN D. MELENDEZ DAVILA CONTRA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA. Rad. No. 134683189-002-2011- 00119- 00.

I. Asunto: Reliquidación del crédito.

II. Consideraciones: Al Despacho se encuentra el proceso de referencia, dentro del cual se puede apreciar que la parte ejecutante, ha presentado liquidación del crédito.

En virtud de lo anterior, se ordenará correr traslado de la misma a la parte ejecutada, para que ejerza el derecho de defensa y contradicción que le asiste, lo cual se hará mediante fijación en lista por secretaría, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 del CGP, aplicable a esta clase de procesos por remisión del artículo 145 del CPT y SS.

Teniendo en cuenta de la virtualidad en que viene actuando la administración de justicia, se ordena a la secretaría, que al momento de publicar este proveído por estado, se adjunte al archivo la liquidación del crédito y la lista de fijación del traslado.

Realizado lo anterior y vencido el término del traslado vuelvan los autos al Despacho para el trámite de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Mompox, Bolívar,

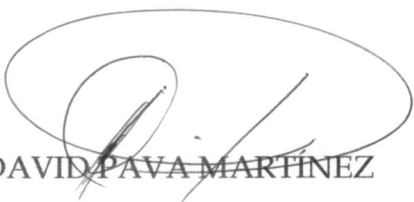
RESUELVE

Primero: Por las razones señaladas en la parte motiva de esta providencia, se ordena correr traslado a la parte ejecutada de la reliquidación del crédito, para que ejerza el derecho de defensa y contradicción que le asiste.

Segundo: Para materializar lo ordenado en el artículo anterior, se ordena a la secretaría realizar la fijación en lista por secretaría, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 del CGP, aplicable a esta clase de procesos por remisión del artículo 145 del CPT y SS.

Tercero: Teniendo en cuenta la virtualidad en que viene actuando la administración de justicia, se ordena a la secretaría, que al momento de publicar este proveído por estado, se adjunte al archivo, la reliquidación del crédito y la lista de fijación del traslado.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE


DAVID PAVA MARTÍNEZ
JUEZ

21



IVAN JOSE DAU FLOREZ

Abogado

Carrera 4ª No. 14-40 Mompox – Bolívar

Correo electrónico ivanjose1990@hotmail.com

Celular No. 3043502034

Mompox, Agosto 01 de 2022.

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Mompox – Bolívar

E.

S.

D.

Referencia: Proceso ejecutivo laboral de **KAREN DAYANA MELENDEZ DAVILA**
Demandado: **ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX- BOLIVAR**
Radicado: 13-468-31-89-002-2021-000191

IVAN JOSE DAU FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.265.792 expedida en Mompox, Bolívar, y Tarjeta profesional de abogado No. **116.130** Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, concurre a su señoría con el respeto que se merece como representante legal de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, el cual cursa en su despacho, con el fin de presentar liquidación de crédito, de conformidad a lo que viene señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que a la fecha no se han recibido abonos al proceso.

En el expediente encontramos que la suma adeudada por concepto de capital asciende a **OCHO MILLONES QUIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$8.533.800)** y que la presente liquidación es precedida a la presentada por el suscrito a su despacho dentro del presente proceso, recibida en fecha Octubre 7 de 2021, la cual hace referencia a los intereses liquidados hasta el mes de septiembre de 2021.

En virtud de lo anterior proceda a liquidar el crédito laboral de la siguiente manera:

CAPITAL	INTERERES MORATORIO MENSUAL	DIAS EN MORA	PERIODO	TOTAL, INTERESES
\$ 8.533.800	1.59%	30	OCTUBRE -2021	\$ 135.687.
\$ 8.533.800	1.59%	30	NOV-2021	\$ 135.687
\$ 8.533.800	1.59%	30	DIC-2021	\$ 135.687
\$ 8.533.800	2.025%	30	ENERO-2022	\$ 172.810.
\$ 8.533.800	2.025%	30	FEBRERO-2022	\$ 172.810.
\$ 8.533.800	2.025%	30	MARZO-2022	\$ 172.810
\$ 8.533.800	2.38%	30	ABRIL-2022	\$ 173.325.
\$ 8.533.800	2.38%	30	MAYO-2022	\$ 173.325.
\$ 8.533.800	2.38%	30	JUNIO-2022	\$ 173.325
\$ 8.533.800	2.49%	30	JULIO-2022	\$ 212.491



IVAN JOSE DAU FLOREZ

A b o g a d o

Carrera 4ª No. 14-40 Mompox – Bolívar

Correo electrónico ivanjose1990@hotmail.com

Celular No. 3043502034

Así las cosas, tenemos que:

CAPITAL	\$ 8.533.800
INTERES MORA SOBRE CAPITAL	\$ 1.098.816 (PRESENTE LIQUIDACIÓN)
INTERES MORA SOBRE CAPITAL	\$ 5.699.707 (LIQUIDACIÓN SEPTIEMBRE DE 2021)

GRAN TOTAL
QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS
VEINTITRES PESOS (\$15.532.323)

Una vez aprobada la anterior liquidación, solicito a usted, por secretaria oficiar a las diferentes entidades de rigor, a fin ampliar las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, incrementando en un 50% tal como lo dispone el art. 593 del C. G. P, ya que están corriendo los intereses respectivos.

De usted,

IVAN J. DAU FLOREZ
CC 9.265792 de Mompox
T. P. No 116.130 del C. S. J
Abogado-demandante